



VISTOS:

El Oficio N° D1067-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13.12.2022; Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DC/DRC, de fecha 05.12.2022; Hoja de Envío N° D2473-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 02.12.2022; Informe N° D97-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 02.12.2022; Oficio N° D432-2022-GR.CAJ/AISA de fecha 28.11.2022 (Exp. N° 775-2022-70432); Informe N° 02-2022-KSRG-ADM/AISA, de fecha 23.11.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2611, de fecha 13.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D432-2022-GR.CAJ/AISA de fecha 28.11.2022**, la señora **ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA – Directora de la ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-AISA**, y en mérito al **Informe N° 02-2022-KSRG-ADM/AISA, de fecha 23 de noviembre de 2022**, emitido por la Lic. Karla Saly Roncal Guerrero-Administradora de la AISA, señala: que es necesario tramitar los DNI caducos de los NNA, realizar el pago de cuotas escolares, actividades extraescolares que se vienen solicitando a los NNA, así como el pago de servicios por reparación y mantenimiento de la infraestructura y bienes de los hogares de la AISA. En tal sentido, **solicita un ENCARGO INTERNO a su nombre, por el monto de S/ 7,048.30 (Siete mil cuarenta y ocho con 30/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° D97-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 05.12.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: *"El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15"*; toda vez que el objeto del anticipo, es para **realizar pagos escolares en efectivo a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos y para cubrir necesidades de servicios y bienes fortuitos que se dieron en el AISA**, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos por cada centro educativo, por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio**;

Que, asimismo, con **Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DC/DRC, de fecha 05.12.2022**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que la funcionaria **ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA – Directora de la ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-AISA**, **no tiene encargos pendientes de rendir**, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Oficio N° D1067-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13.12.2022**, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2611, de fecha 07.12.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 29 – ATENCION, CUIDADO Y**



PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICA, por el monto total de S/. 7,048.30 (Siete mil cuarenta y ocho con 30/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la funcionaria ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA – Directora de la ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-AISA, por el importe de S/. 7,048.30 (Siete mil ochocientos con 30/100 soles); siendo el objeto pagar los trámites de los DNI caducos, realizar el pago de cuotas escolares, actividades extraescolares, de los niños, niñas y adolescentes, así como el pago de servicios por reparación y mantenimiento de la infraestructura y bienes de los hogares de la AISA; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta, de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0029	RECURSOS ORDINARIOS	2.3. 2 6.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	5,549.30
	RECURSOS DETERMINADOS	2.3. 2 4.2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	1,499.00
TOTAL				7,048.30



ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** a la funcionaria **ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA – Directora de la ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO-AISA**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 21 de diciembre de 2022, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil San Antonio-AISA, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN